

COMUNICADO N° 3/2022
AFIP. SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE PAGOS AL EXTERIOR DE SERVICIOS.
IMPLEMENTACION

Jurisdicción: Nacional

Organismo: AFIP

Resolución General 5135

B.O.07/01/2022

A través de la aprobación de la Resolución General 5135/2022, la AFIP implementa el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (por sus siglas, SIMPES), para realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros o cuando se actúe como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros que deberán observar los sujetos que se indican a continuación:

- a) Personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas, cualquiera sea la forma que adopten
- b) Sociedades, empresas, fideicomisos, condominios, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidos en el país
- c) Establecimientos organizados en forma de empresas estables domiciliados o ubicados en el país, pertenecientes a personas de existencia humana o jurídica del exterior
- d) Sujeto que realiza la operación de cambio para pagos al exterior de servicios.

Se encuentran contemplados los sujetos sobre los cuales recae la obligación contractual del pago (según el contrato, factura o documento equivalente) y los que resulten responsables de realizar el pago (gerente, director, tesorero o similares)

e) Sujeto que ordene el pago al exterior aunque no sea el sujeto obligado según conste en el contrato, factura o documento equivalente que justifique el pago al exterior ni sea el sujeto responsable de realizarlo (gerente, director, tesorero o similares). Se encuentran contemplados los apoderados, representantes,

autorizados y, en general, cualquier persona que ordene la operación de pago bajo cualquier título o personería.

Los sujetos ut supra referenciados deberán proporcionar a través del servicio denominado “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” la información indicada con carácter de Declaración Jurada, prestando consentimiento expreso a efectos que la misma sea remitida al Banco Central de la República Argentina para su intervención en el marco de sus competencias.

Es dable destacar que, la declaración efectuada a través del referido servicio, tendrá vigencia durante el mes calendario en el que se realizó.

Una vez ingresados los datos solicitados por el sistema mencionado y para generar la respectiva declaración SIMPES, la AFIP analizará:

a) La situación del sujeto a partir de la información disponible en sus registros.

En el caso que se detectaren incumplimientos o irregularidades formales se solicitará su subsanación, a efectos de avanzar en la generación de la declaración SIMPES.

b) La capacidad económica financiera del sujeto mediante el “Sistema de Capacidad Económica Financiera” (Sistema CEF)

La declaración SIMPES con estado *Aprobada*, en los supuestos de no concretarse o modificarse los términos de la operación, no podrá ser anulada ni modificada, debiendo realizarse un nuevo ingreso de información al que se le aplicarán los controles pertinentes.

Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia en fecha 7 de enero de 2021, resultando incluso de aplicación para los contratos de servicios celebrados con anterioridad a esa fecha respecto de los cuales existan contraprestaciones monetarias pendientes de cancelación.